

CONTRATO DE COMODATO
COMITÉ DE SALUD POSTA MATTE Y SÁNCHEZ.
JSR "MATTE Y SÁNCHEZ" - CARAHUE - ARAUCANÍA

Folio N° TOC-0910-2015

En Temuco, a 15 de junio de 2015, entre **COMITÉ DE SALUD POSTA MATTE Y SÁNCHEZ**, representada legalmente por don **VICTOR PATRICIO QUIAN LLANCAO**, cédula de identidad N° 14.222.993-5, con domicilio en Sector Alto Matte y Sánchez S/N, comuna de Carahue, en adelante también "la comodante"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad N°12.969.848-9, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea que en el inmueble denominado "**COMITÉ DE SALUD POSTA MATTE Y SÁNCHEZ**", localidad de **CARAHUE**, funcione temporalmente un establecimiento, bajo la modalidad Jardín Sobre Ruedas, en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, lo entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato partió con fecha **04 DE MAYO 2015** y se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2015**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, treinta días.

TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE. Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen. Con el fin de contribuir a esta obligación, se compromete a entregar a la comodante mensualmente la suma de **\$80.000.-** (ochenta mil pesos), que ésta imputará desde ya a este concepto.

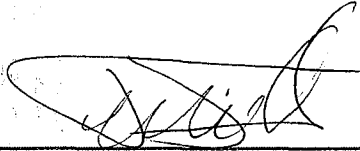
CUARTO: RESPONSABILIDADES. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

QUINTO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



VICTOR QUIAN LLANCAO
COMITÉ DE SALUD POSTA MATTE Y
SÁNCHEZ (COMODANTE)



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA